soib
formació
i ocupació

INFORMACIÓN SOBRE NUEVO PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024 SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ALUMNADO DE LOS MÓDULOS DE PRÁCTICAS DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

1) A partir del 1 de enero de 2024, todos los alumnos de los módulos de prácticas de los certificados de profesionalidad (CP) deben incluirse en el sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo.

En concreto, deben darse de alta en el sistema de Seguridad Social los alumnos que realicen el módulo de prácticas de CP en el marco de las convocatorias de Compromiso de contratación, Ocupados, Desempleados y la de formación no financiada con fondos públicos.

Asimismo, a los alumnos que disponen de una autorización de residencia y que tienen en tramitación el arraigo por formación, aunque no dispongan de permiso de trabajo, también se les tramitará el alta en la Seguridad Social como «asimilados» a trabajadores por cuenta ajena.

2) La normativa establece que corresponderá a la empresa, la institución o la entidad donde se desarrollen las prácticas, la obligación de darles de alta, salvo que en el acuerdo entre el centro de formación y la empresa se disponga que estas obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Por este motivo, dispondrá en el fondo documental de la aplicación ESOIB de **un nuevo modelo de acuerdo de prácticas** para facilitar el cumplimiento de esta obligación y en el que se deberá indicar quién será el responsable de la cotización de los alumnos durante el periodo de prácticas (centro de formación o empresa).

3) En fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, y en aplicación de la disposición transitoria décima se dispone, **de manera excepcional, hasta el día 31 de marzo** para dar de alta a los alumnos en prácticas formativas **iniciadas y no concluidas antes del día 1 de enero 2024 y las iniciadas a partir del día 1 de enero de 2024.**

4) Os informamos que, a partir de la fecha mencionada, **no será necesaria la suscripción de una póliza de seguro de accidentes personales para el módulo de prácticas** ya que los alumnos contarán con la cobertura derivada del alta en el sistema de la Seguridad Social. Por lo cual, **solo se deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil**.

Desde el SOIB, estamos trabajando para establecer algunas medidas que puedan aligerar esta tarea a los centros de formación y las empresas. Os **seguiremos informando.**

Gracias por vuestra colaboración.

Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB)